



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y LAS FEDERACIONES CONSTITUIDAS POR ESTAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LAS VOCALÍAS QUE LES CORRESPONDEN EN EL CONSEJO GALLEGO DE LAS MUJERES

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el “Proyecto de Orden por la que se convocan las asociaciones de mujeres y las federaciones constituidas por estas para el procedimiento de renovación de las vocalías que les corresponden en el Consejo Gallego de las Mujeres”, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, creó el Consejo Gallego de las Mujeres como un órgano colegiado e institucional de Galicia, de carácter consultivo, de participación y asesoramiento en materia de políticas de igualdad. Posteriormente, el Decreto 157/2012, de 5 de julio de 2012, regula el establecimiento de su naturaleza, fines y composición, adscribiéndolo al órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma competente en materia de igualdad.

Entre las finalidades del Consejo Gallego de las Mujeres está la de ofrecer un canal de participación efectiva a las mujeres, a través de las asociaciones y entidades representativas de sus intereses en el desarrollo y aplicación del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación, recogiendo sus reivindicaciones y propuestas dirigidas a la consecución de tales fines, así como actuar como interlocutor ante la Administración autonómica y ante cualquier institución o entidad de carácter público o privado, para el desarrollo de políticas públicas y medidas encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a la erradicación de la violencia de género.



2. Necesidad y oportunidad

Para la consecución de estos objetivos, en el Consejo Gallego de las Mujeres deben estar representados los sectores más relevantes que actúan en el ámbito de la igualdad. El Decreto 157/2012 establece directamente la participación y forma de designación de los/las vocales representativos/las de las Administraciones públicas, autonómica y local de Galicia y de las organizaciones sindicales y empresariales. En relación con las asociaciones y federaciones de mujeres, el artículo 4 del antedicho Decreto les asigna 15 vocales, el artículo 6 establece que para el procedimiento de elección de estas vocalías la persona titular de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia convocará el proceso de presentación de candidaturas y de votación y el artículo 7 dispone que el mandato de los/las integrantes del Consejo Gallego de las Mujeres que no participen en él por razón de su cargo tendrá una duración de cuatro años, renovable por iguales períodos de tiempo.

En el Diario Oficial de Galicia de 3 de septiembre de 2013 se publicó la Orden de 26 de agosto de 2013 por la que se convocan las asociaciones de mujeres y las federaciones constituidas por estas para el procedimiento de elección de las vocalías que les corresponden en el Consejo Gallego de las Mujeres.

El 5 de marzo de 2014 se constituye el Consejo Gallego de las Mujeres y el mandato de las personas representantes de las dichas entidades vence a los cuatro años, es decir el 4 de marzo de 2018. De acuerdo con el expuesto, esta orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la renovación de las correspondientes vocalías y regular el procedimiento de elección.

3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta debe acomodarse al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Así, la Secretaría General de la Igualdad, centro directivo impulsor, remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:



- Una memoria explicativa (artículo 41.2.1a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una memoria económica (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una tabla de vigencias (artículo 41.2 d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo, el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia así como a la Confederación Intersindical Gallega (CIG), a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), a la Unión General de Trabajadores de Galicia (UGT), al Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia, a la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP) y a la Confederación de Empresarios de Galicia.

Consta en el expediente el informe de la Secretaría General de la Igualdad sobre las alegaciones formuladas durante los trámites de audiencia y exposición pública, habiéndose presentado alegaciones por las siguientes entidades: Asociación Ejecutivas de Galicia, Asociación Mujeres en

Igualdad Burela, Asociación de Mujeres con Discapacidad de Galicia (CONSEGUIR), Asociación de Mujeres Velaluz, Asociación para la Promoción e Integración de las Mujeres Gallegas del Rural (AGRA), Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, Asociación Red de Mujeres Vecinales contra los Maltratos de Vigo, Confederación de Empresarios de Galicia y Confederación Intersindical Gallega.

De conformidad con el dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, fue preciso solicitar informe económico-financiero a la Dirección General de Planificación y Presupuestos y el informe sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que pudiese tener repercusiones en cuestiones de género al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Según el artículo 6 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, las disposiciones de carácter general que regulen procedimientos a instancia de parte, las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones, así como el establecimiento de servicios a los ciudadanos y a los empleados públicos de la Administración General de Comunidad Autónoma y demás entidades integrantes del sector público autonómico, deberán contar con un informe tecnológico y funcional favorable emitido conjuntamente por los órganos con competencias horizontales en materia de administración electrónica y simplificación de procedimientos administrativos de la Xunta de Galicia. Este informe fue emitido en sentido favorable el 8 de marzo de 2018.

El 14 de mayo de 2018 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de orden.

El 15 de mayo de 2018 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de orden.

Finalmente, el 11 de septiembre de 2018 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe favorable sobre su legalidad.



4. Legalidad

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

De acuerdo con el indicado, y tras la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este Proyecto de Orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente al mismo.

La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta del subdirector general de Régimen Jurídico, de la Vicepresidencia y Consellería Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 13 de septiembre de 2018

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia